

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

El Director general de Minas y Combustibles, me comunica con fecha 27 de Abril pasado, la Real orden siguiente:

«Vista la instancia fecha 21 de Junio de 1928, suscrita por don Pedro Gamoneda Iglesias, vecino de Oviedo, y dirigida al Gobernador civil de esta provincia, en la que solicita autorización para el establecimiento de un taller de pirotecnia, en el monte llamado «El Formiguero», parroquia de la Manjoya, destinado a la fabricación a mano de cohetes y fuegos artificiales con pólvora corriente y cloratada, en cantidad inferior a diez kilogramos cada día de trabajo.

Visto el informe emitido por el Ingeniero comisionado D. Celso Rodríguez Arango, en el que se expresa que el emplazamiento señalado cumple con las condiciones exigidas por el vigente Reglamento de Explosivos y ningún peligro puede ofrecer su situación, debiendo considerarse como bueno el emplazamiento en cuestión, y que respecto al taller no debe permitirse el almacenamiento del género fabricado en el mismo local donde se fabrica, ni en piso superior al mismo, debiendo construirse en las inmediaciones del taller un edificio para dicho almacenamiento, así como rodearse de una defensa el conjunto del taller y almacén formando un recinto cerrado y que a su juicio puede

concederse la autorización solicitada, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza el funcionamiento de un taller de pirotecnia, solicitado por D. Pedro Gamoneda Iglesias y sito en el monte de nominado «El Formiguero», en la parroquia de la Manjoya, concejo de Oviedo, con arreglo a los planos presentados.

2.^a Se cercarán los talleres con alambrada de pino artificial, valla o empalizada; si se adopta la primera los hilos estarán separados entre sí, como máximo doce centímetros, dándoles una altura de metro y medio, y colocando los postes de tres en tres metros, poniéndose en los ángulos de la misma el aviso de «Taller de pirotecnia autorizado por Real orden de...»

3.^a El recinto así formado, tendrá una sola puerta que ha de abrir hacia afuera y solamente para el personal dedicado a las operaciones, colocándose en ella un rótulo que diga «Prohibida la entrada».

4.^a La puerta principal del taller que abrirá hacia afuera, permanecerá abierta durante los trabajos.

5.^a La fabricación comprenderá exclusivamente los productos de la pirotecnia y fuegos artificiales de la clase corriente del país, a saber: cohetes o voladores, petardos, lucos de bengala y otros artificios con las correspondientes mechas para la propagación del fuego en todas ellas, prohibiéndose el empleo de la dinamita, en la fabricación de estos productos.

6.^a Las materias elaboradas diariamente, se almacenarán convenientemente clasificadas y empaquetadas, y lo mismo se hará con las pólvoras y materias primas que se empleen.

7.^a Los morteros que se empleen han de ser de cobre o de bronce, con las mazas del mismo metal o aleación, pudiendo también ser de madera o piedra exenta de materias duras susceptibles de producir chispas.

Las agujas atacadoras y demás artefactos y útiles empleados, se-

rán siempre de cobre, bronce o madera.

Se conservará siempre una limpieza esmerada en el piso y paredes del taller.

8.^a Caso de emplearse troqueles de trituración y mezcla de las diversas sustancias, no llevarán en su interior partícula alguna de hierro; si el eje fuese de este metal se recubrirá con madera y ésta a su vez, con cuero cosido con cáñamo.

Los balines que se empleen han de ser de bronce o madera.

La cantidad que se trate en cada operación no ha de pasar de tres kilogramos.

9.^a Los productos en que entren materias cloratadas se elaborarán al aire libre o en cobertizos o departamentos apropiados; no se tratará en cada operación más de dos kilogramos de estas mezclas, y cuando se elaboren no se verificará ninguna otra operación en el taller.

10. El dueño del taller será responsable de cuantos daños y perjuicios cause su funcionamiento.

11. Este taller que estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, suministrará a ésta cuantos datos pida, así como dará conocimiento de los accidentes que en él ocurran.

12. La concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Vista la conformidad del Ingeniero Jefe del Distrito y el Gobernador civil de la provincia con el precedente informe;

Visto el Reglamento de Explosivos:

Considerando haberse cumplido en la tramitación de este expediente, sin protesta ni reclamación alguna, lo prescrito en el vigente Reglamento de Explosivos:

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer se conceda la autorización solicitada por D. Pedro Gamoneda Iglesias, para la instalación de un taller de pirotecnia en el mon-

te llamado «El Formiguero» de la parroquia de la Manjoya con arreglo a las condiciones generales del Reglamento, a las especiales que constan en el informe del Ingeniero comisionado D. Celso Rodríguez Arango y a cuantas en el sucesivo se dicten para esta clase de establecimientos, no habiendo de exceder, en ningún caso, de 10 kilogramos la cantidad de materias explosivas que en el taller se manipulen diariamente.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Abril de 1929.—
El Director general, P. A. J. R. Valente.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo, 31 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Francisco de Zuñillaga y Reillo.

El Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, con fecha 17 de Abril pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia de fecha 12 de Junio de 1928, suscrita por D. Bonifacio Rodríguez Villanueva, vecino de Felechés, en la que solicita autorización para el funcionamiento de un taller de pirotecnia, en el barrio de Cotayo, en la parroquia de Felechés.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Comisionado D. Celso Rodríguez Arango, con motivo de la visita realizada al emplazamiento del taller en cumplimiento de precepto reglamentario, en el que se expresa que la situación del expresado taller no está conforme con la que figura en el plano que acompaña a la solicitud existiendo un grupo de casas del pueblo de Corros a unos 30 metros del taller, pasando un camino entre dichas casas y el taller no defendiendo en absoluto la configuración del terreno ni el ca-

mino ni las casas de una posible explosión en el taller. Resumiendo que la situación del taller no es admisible, ni reúne ésta, condición alguna de seguridad, por lo que proceda no sea autorizado el funcionamiento del taller.

Vista la conformidad del Ingeniero Jefe y del Gobernador civil con el precedente informe:

Considerando que el taller cuyo funcionamiento se solicita no reúne las condiciones reglamentarias, tanto por lo que se refiere a distancias a grupos de casas y caminos como en su construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer que no se autorice el funcionamiento del taller solicitado por D. Bonifacio Rodríguez en su instancia de 12 de Junio de 1928 y que, si no lo hubiere sido ya, se clausure inmediatamente.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general P. A., J. R. Valiente.—Rubricado».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Oviedo, 1.º de Junio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO PREVIO

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día once del actual, acordó aprobar el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en el Cristo de Argame, a la Piñera de Morcín, número 36 del Contrato, y perteneciente al concejo de Morcín, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que puedan presentarse ante la Comisión provincial, en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 14 de Junio de 1929.—P. A. de la C. P., El Presidente, José Cuesta Fernández.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Sesión del día 30 de Abril de 1929

(Conclusión)

Aprobado el Padrón de cédulas personales correspondiente al ejer-

cio de 1928, formado por el Ayuntamiento de Grado y hallándose servidas las oportunas cédulas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abrir en dicho Ayuntamiento el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar desde el 15 del próximo Mayo y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento y de los contribuyentes.

Vista una comunicación del Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona 2.ª, manifestando que el contribuyente del concejo de Castrilón D. Juan Sigies, debe contribuir por la Tarifa 3.ª, clase 4.ª, con la variación correspondiente en la cédula de su esposa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, modificar la clasificación en la referida forma y que se comuniqué al Ayuntamiento para que éste lo haga al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para reclamar en caso de no hallarse conforme con la nueva clasificación.

Terminando el día 1.º del próximo Mayo la prórroga concedida al Ayuntamiento de Gijón para la recaudación, en período voluntario, de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928; se acordó, a propuesta del Negociado y fin de dar las mayores facilidades para la recaudación, ampliar dicho plazo por todo el mes de Mayo.

Vistas las relaciones que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona 1.ª, que comprenden las modificaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón del Ayuntamiento de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y comunicarlo al Ayuntamiento a fin de que éste lo haga a los interesados, a quienes se les concede el plazo de 10 días para presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin reclamar, se entenderán conformes con la nueva clasificación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927, por D. Jesús López Lara, Capitán de Ingenieros con domicilio en Oviedo.

Vista una instancia de D.ª Elvira González, vecina de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación presentada contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928, por D. Belarmino Fernández González, vecino de Gijón, y estimar la reclamación interpuesta por D. Carlos Fernández Flores, vecino de Gijón, contra la clasificación de su cédula y la de su madre, correspondientes al ejercicio de 1928.

Señalada la apertura de la Ex-

posición Ibero Americana de Sevilla, para el día 9 de Mayo próximo, se acordó designar al señor Presidente, a D. Rogelio Jove y al Secretario de la Corporación para que se trasladen a aquella capital representando a la Excm. Diputación en aquel acto y para recibir a Sus Majestades en la Casa de Asturias de dicha Exposición, y que se expida libramiento a justificar a favor del Secretario, por valor de 5,000 pesetas, a fin de atender a los gastos que se ocasionen con aquél motivo, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Con objeto de que pueda ser repartida en la Casa de Asturias de la Exposición Ibero Americana en Sevilla, se acordó hacer una tirada de 2.000 ejemplares de la poesía «Un recuerdo», del libro «En sueños y Añoranzas», del que es autor D. Carlos de la Concha y García Ciaño, y que se abonen los gastos que ocasione con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños participando haber faltado una noche en la estancia de aquél Establecimiento, el asilado Paulino Menéndez por haberla pasado, sin consentimiento de la Dirección, en compañía de su padre Dionisio Menéndez, vecino del pueblo de Agones (Pravia), y dado el que éste puede atender a la educación y sostenimiento de su hijo y tenida en cuenta también que tiene dentro del Asilo a otras dos hijas, se acordó ratificar la orden dada por el mencionado Director para que se haga cargo del repetido niño su padre, restableciéndose de tal suerte la disciplina del Establecimiento.

Vista la carta del Delegado general del Libro de Oro, Catálogo Oficial de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, que lleva por fecha 24 del corriente, se acordó destinar en concepto de subvención para la edición de aquél, la cantidad de 2.500 pesetas, y que se abonen y envíen a dicho señor Delegado con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública la petición formulada en carta de 9 del corriente, de la que se dió cuenta por D. Juan Gomis, Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, interesando la adquisición de algunos ejemplares con destino a los niños de la Residencia provincial, de la obra de que es autor «Para ti niño».

A fin de proveer en la forma reglamentaria la plaza de Practicante de la Beneficencia provincial, que se halla vacante y para la que interinamente fué nombrado don Maximino Alvarez Pérez, se acordó nombrar para formar el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud, al Sr. Diputado Visitador del Hospital D. Carlos López Fanjul, como Presidente, y a los Médicos de la Beneficencia provincial D. Francisco Fernández Pérez y D. Manuel Carlón Hurtado, y

que al efecto de aquellos se convoque por espacio de diez días para recibir las solicitudes de los aspirantes, contándose dicho término desde el día siguiente al en que se publique el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la instancia del Vocal de la Comisión organizadora del Soma-tén armado de la 8.ª Región, interesando una subvención con destino al sostenimiento de dicho Soma-tén, se acordó remitir al Excelentísimo señor Comandante general del Soma-tén de la 8.ª Región, la cantidad de 500 pesetas que se abonarán con cargo a la consignación hecha para imprevistos en el vigente presupuesto, a los fines de aquella Institución.

Vista la instancia de D. Gustavo Rego Nieto, solicitando se le conceda autorización para instalar su representante D. Secundino Feijoo el Circo que lleva su nombre en el Campo del Hospicio, durante el mes de Septiembre próximo; se acordó acceder a lo que interesa, debiendo de abonar el canon de 40 pesetas diarias y cumplir las demás condiciones que se señalan en el informe del Sr. Arquitecto provincial.

Se acordó, con sentimiento, por no existir consignación para estas atenciones en el presupuesto, no poder acceder a lo solicitado por D. José Díaz González, interesando una subvención para el sostenimiento de una Academia para la enseñanza de guitarra y otros instrumentos de cuerda.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó imponer al Peón Caminero de la carretera de Lugo de Llanera a Cayés, José Suárez García, la multa de ocho días de haber por faltas en el cumplimiento del servicio que le está encomendado.

De conformidad con el informe del Negociado, se acordó desestimar la instancia de D. Casimiro Palacio Martínez, solicitando se le nombre Peón, para la conservación del camino vecinal del Entrego a Bimenes, de reciente construcción.

A fin de que en sus ausencias pueda sustituir al Sr. Diputado de subastas propietario, se nombra suplente del mismo a D. Carlos López Fanjul.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Infesto a Campo de Caso, kilómetros 6 al 12, provincia de Oviedo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Constantino Lobeto Ramirez, vecino de Infesto, provincia de Oviedo, domiciliado en Infesto (Piloña), por la cantidad de 28.774,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.513,49 pesetas y la fianza de-

finitiva de 5.725,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 7 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Sahagún a Arriondas, kilómetros 135 al 147, provincia de Oviedo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Bernardino Fanjul Rodríguez, vecino de Oviedo, Uria, 70, por la cantidad de 35.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.411 pesetas, y la fianza definitiva de 2.850,70 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 7 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 7 y 12 al 14, provincia de Oviedo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Arturo Suarez Mendez, vecino de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, por la cantidad de 42.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.706,37 pesetas y la fianza definitiva de 3.492,35 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución,

Oviedo, 7 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 11, provincia de Oviedo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eusebio Lueje Sánchez, vecino de Infiesto, provincia de Oviedo, por la cantidad de 38.349 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.847,50 pesetas y la fianza definitiva de 1.498,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de la presente resolución.

Oviedo, 7 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Relación demostrativa de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Mayo.

Partido de Gijón:

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 5, muertos o sacrificados 1, y quedan enfermos 4.

Partido de Tineo:

Coriza, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Idem idem:

Peste porcina, especie porcina, invadidos 5 y muertos 5.

Partido de Laviana:

Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 4 y muertos 4.

Partido de Avilés:

Cisterculosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Infiesto:

Sarna, especie caprina, enfermos del mes anterior 70, curados 60 y quedan enfermos 10.

Oviedo, 5 de Junio de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º párrafo 3.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica a continuación una relación de peticionarios de legitimación de terrenos arbitrariamente roturados y cercados hace más de un año, antes de la fecha de la publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil, formularla ante esta oficina dentro siempre del plazo que se concede.

Ayuntamiento de Llanera:

D. Ramón Rayón Paiz, vecino de Posada, concejo de Llanera, el terreno llamado Huertín, dedicado a cultivo, cerrado sobre sí, de pared por todos los vientos, excepto por el Oeste que lo está por espino artificial, su extensión es de dos áreas cincuenta centiáreas; linda Oeste terreno común, y demás

vientos caminos públicos. Está situado en La Piniella, parroquia de Rondiella, del citado concejo de Llanera.

D. Salvador Rodríguez Rodríguez, vecino de Santa Cruz, del concejo de Llanera, un terreno llamado Llana, sito en términos de Onduerga, de treinta y cuatro áreas cincuenta centiáreas de extensión, doce áreas cincuenta y ocho centiáreas a castaño, y el resto a labrantío; linda Este y Oeste con camino público, y demás vientos con monte común de la parroquia de Santa Cruz de Llanera. No lo atraviesa ninguna servidumbre y está cerrada sobre sí.

D. Luis Suarez y Suarez, vecino de Santa Cruz de Llanera, concejo de Llanera, la finca llamada Llano de la Barrera, de ochenta y un áreas cincuenta centiáreas; linda Oeste camino público, y está situado en el monte de Ujo.

El mismo D. Luis Suárez y Suárez, la finca llamada Histo a de la Llamar, de setenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas, dedicada a labrantío; linda Este camino público, Sur terrenos comunes de Santa Cruz, Oeste lo mismo y reguero, y Norte terrenos comunes de la parroquia de Santa Cruz. Está situado en el monte Ujo.

D. Felipe González Valdés, vecino de Santa Cruz de Llanera, la finca llamada Bravo de la Reguera, sita en el lugar de Granda, destinada a labradío, cerrada sobre sí, de dos hectáreas, sesenta y tres áreas y veinticinco centiáreas de cabida; linda al Este con bienes de Bernardo Gutiérrez, Sur con bienes de Javier Maqua y terrenos comunales, Oeste con los mismos terrenos del común, y al Norte con camino público. Sita en el monte Ujo.

D. Manuel Alvarez Mendez, vecino de Santa Cruz, concejo de Llanera, los terrenos continuación descritos, sitos en la Granda, del referido Santa Cruz:

1.º La llamada Cierro de la Peñona, tiene de cabida una hectárea, cerrada sobre sí, de cárcaba y setos vivos; linda Este reguero, Sur camino público, Poniente bienes que lleva Prudencio Fernández González, pertenece al común, y Norte reguero. Está dedicada a cultivo y árboles frutales.

2.º Otra destinada a labrantío, llamada Llinar, de treinta y siete áreas cincuenta centiáreas; linda Norte camino, Este bienes que lleva Luis Suarez y Suarez y reguero, Poniente más de Gregorio Alonso, y Sur más de Ramón González.

D. Manuel Diaz Bernardo, vecino de Santa Cruz, la finca llamada La Reguera, de sesenta áreas, dedicada a cultivo; linda Norte camino público, Este bienes de don Bernardo Gutiérrez, Sur bienes comunes de la expresada parroquia, y Poniente también e munes del pueblo de la Granda, donde radica.

D. Vicente Suarez Gonzalez, vecino de Santa Cruz, en el concejo de Llanera, las fincas siguientes, sitas en La Granda, de la expresada parroquia de Santa Cruz, y forman parte del monte de Ujo:

1.ª La llamada Cierre de La

Llinar, destinada a labrantío, prado y arbolado; linda al Este terrenos comunes de Santa Cruz, Sur camino público, Oeste reguero, y Norte bienes de D. Javier Maqua, extensión setenta y cinco áreas cuarenta y otro centiáreas.

2.ª Olra a labor, rozo y arbolado, llamada Brolin de Abajo, sita en el mismo punto que la anterior, de nueve áreas doce centiáreas de extensión; linda Este terreno común de la parroquia de Santa Cruz, Sur reguero, Oeste terrenos comunes de Santa Cruz, y Norte camino público.

Manuel Fernandez Garcia, vecino de Santa Cruz, del concejo de Llanera, las fincas que a continuación de expresan; sitas en La Granda, de la citada parroquia, pertenecientes al Monte de Ujo:

1.ª La llamada Prado de la Llinar, de treinta y siete áreas veintiseis centiáreas, cerrada sobre sí de cárcaba y destinada a cultivo; linda al Norte camino público, este terreno común y reguero, demás vientos camino público.

2.ª La denominada Llinar de Arriba, de cuarenta y nueve áreas sesenta y tres centiáreas, cerrada de cárcaba y setos vivos; linda Este y Oeste con bienes de Bernardo Gutiérrez, Sur camino y Norte terreno común.

3.ª Otra nombrada Llinar, destinada a rozo y arbolado, de seis áreas de extensión, en abertal; linda Norte con bienes de Ramón Fidalgo, hoy sus herederos, Este monte común, y demás vientos caminos.

D. Benigno Alvarez Miranda, vecino del mismo punto que el anterior, las fincas siguientes, pertenecientes al monte de Ujo:

1.ª La llamada Hortin, dedicada a labrantío, de dieciocho áreas de extensión; linda Este y Sur camino público, y demás vientos comunes de la citada parroquia.

2.ª La denominada Brolin de los Pinos, de diecinueve áreas, diez centiáreas de extensión, destinada a rozo y arbolado de diferentes clases; linda Norte y Oeste terrenos comunes de la citada parroquia.

3.ª Otra denominada Brolo de Abajo de la Llinar, de cuarenta y seis áreas, veinticinco centiáreas, dedicada a labrantío, prado, rozo y arbolado de diferentes clases; y linda al Norte camino público, Este bienes de Manuel González Rodríguez, Sur reguero, y Oeste monte común de la expresada parroquia.

D. José Alvarez Diaz, vecino de Santa Cruz, en el referido concejo, la finca sita en la Granda, de la citada parroquia, que forma parte del monte de Ujo, Huerta de la Llinar, cerrada sobre sí, de cárcaba y zanja, dedicada a cultivo, tiene de extensión noventa y dos áreas sesenta centiáreas; linda al Este bienes de herederos de Ramón Fidalgo, Sur y Oeste camino público, y Norte herederos de don Bernardo Gutiérrez.

D. Belarmino Martínez Fernandez, vecino de Lugo Llanera, llamada de Argañal, sita en el pueblo de Ronciello, Lugo de Llanera, cerrada al Oeste, y por los demás

vientos en abertal, tiene de extensión dos hectáreas, un área y veintiocho centiáreas; linda al Norte con bienes de Vicente Alonso, Sur monte común, Este bienes de Sabino Fernandez, y Oeste camino real.

D. Francisco Alvarez Molina, vecino de la parroquia de Ables, concejo de Llanera, un lote del monte común de esta parroquia, denominado Tras el Barredo, dedicado a plantío de árboles frutales, y de extensión una hectárea y cuarenta centiáreas; linda al Norte con bienes de Juan Rodriguez y Francisco Diaz, Sur bienes de Leoncio González y Francisco Diaz, Este bienes de D. José Suarez, y Oeste monte común.

Oviedo, 6 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

Circuito Nacional de Firmas Especiales

Sección Noroeste, 4.ª Demarcación.

NOTA—ANUNCIO

El Sr. Alcalde de Grado, con motivo de las obras del abastecimiento de aguas a la Mata, que dicho Ayuntamiento va a realizar, solicita la imposición de servidumbre para colocación de tubería por debajo de la margen derecha de la carretera de Villaiba a Verbo en el tramo comprendido entre el kilómetro 25, hectómetro 8 y el kilómetro 27, hectómetro 5 ocupándose una longitud de unos 1.700 metros.

Para que las entidades o particulares que tengan que hacer reclamaciones u observaciones relacionadas con la imposición de servidumbre puedan presentarlas en las oficinas del Circuito, en La Coruña, Riego de Agua, 29, 2.º, durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre esta información a los efectos oportunos.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que la Comisión Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintitrés de Mayo último, acordó proponer al Pleno una transferencia de crédito por la cantidad de 23.413,17 pesetas con aplicación a cubrir la diferencia existente entre la consignación figurada en el presupuesto extraordinario vigente y la suma a que asciende el presupuesto para ejecución de las obras de construcción de una Plaza cubierta para esta villa, cuya suma debe transferirse del artículo 1.º del Capítulo 11 al mismo artículo y capítulo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que dentro del término de quince días pue-

dan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pola de Siero, Junio 5 de 1929. José Parrondo.

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente, aprobando el proyecto y presupuesto de pavimentación con cemento, en la Plaza de Emilio Zapico, lima-hoya de la calle de Arriba y construcción de una acera en la Plaza de Fray Ceferino González, de esta villa; se anuncia la subasta de las mismas por la cantidad de 2.901,90 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejal designado por la Comisión y Secretario, o quienes hagan sus veces, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las tres de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 1,20 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de 145,10 pesetas, como fianza provisional, y en caso de adjudicación se elevará ésta al 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificación expedida por el Maestro de Obras. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todos los pliegos, declarando desierta la subasta.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de estas obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin, y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las de las horas extraordinarias de los obreros que empleen según oficio y categoría, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que actualmente rijan en este concejo.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen, serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días de anuncio quedan expuestos al público el pliego de condiciones, presump-

to y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 12 y de 3 a 5.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación con cemento en la Plaza de Emilio Zapico, lima-hoya de la calle de Arriba y construcción de una acera en la Plaza de Fray Ceferino González, de esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el Procurador D. Francisco León Alvarez, en nombre de D. José Alonso García, mayor de edad, casado, industria y vecino de Oviedo, promovió expediente de dominio de una parte indivisa, representada por veintinueve mil ciento noventa y ocho pesetas, noventa y un céntimos, de la finca siguiente:

Casa número trece de la calle de Cimadevilla, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal, segundo y buhardilla, dividida en diferentes habitaciones, con patio en la parte posterior, cupa una extensión de unos ciento cincuenta y siete metros cuadrados próximamente; linda por el frente con la calle de Cimadevilla, por la derecha entrando, con la casa número quince, propiedad de José Alonso García, por la izquierda con otra de doña Claudia Diaz Argüelles, hoy D. Vicente Gonzalez Fernandez, y por atrás con propiedad de D. Telesforo Dozúa, hoy D. Telesforo Serrano y Alvarez Rayón.

Adquirió dicha participación indivisa, por compra a D. Francisco Fernandez Alonso, que obraba en representación de la entidad formada por la Sociedad «J. Alvaré y Compañía», y sus acreedores.

Por providencia de hoy, acordé citar a las personas de quien proceden los bienes, admitir las pruebas propuestas por el actor y conceder el término de ciento ochenta días, para que por éste los interesados que se citen, o el Ministerio fiscal, se ofrezcan pruebas pertinentes y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, por medio de edictos que se fijarán en sitio público de este Juzgado, y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Oviedo, a primero de Junio de mil novecientos veintinueve. Faustino Menendez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Juzgado de Tineo

EDICTO

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de quinientas pesetas, con más, los intereses de dicha suma a razón de un seis por ciento anual, a partir desde el quince de Septiembre último, que doña Marcelina Ardura Parrondo, vecina de Silvallana, se halla adeudando a D. Menendo Suarez Fernandez, vecino de esta villa, le fué embargada a aquélla, con fecha once de Febrero último, como de su propiedad, la finca siguiente:

Una Huerta llamada de Encma de Casa, sita en términos de Silvallana, que linda al Norte con camino, al Sur más de Pedro Garcia, del mismo Silvallana, al Este con casa de D.ª Marcelina y camino, y Oeste con camino; de cuarenta a eas y setenta y una centiáreas de cabida, que fué tasada por el perito en mil pesetas.

A instancia del ejecutante y por providencia de esta fecha, dicho Sr. Juez municipal acordó sacarla a pública subasta por término de veinte días, señalando para que tenga lugar el día nueve de Julio próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado fijando al efecto los oportunos edictos en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia de que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante su habilitación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores, previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Tineo, a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.— José García Martínez.—Por su mandado, Luis Sánchez.

PÉRDIDAS Y HALLADGOS DE GANADOS

DE LUARCA

En poder de D. Domingo Rodriguez, vecino de Concernoso, en este concejo, se halla depositada una yegua, de las señas siguientes: edad desconocida, color castaño, estrellada, de seis cuartas y media de alzada y calzada de dos patas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño previo pago de los gastos causados, pues transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Luarca, 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Emilio Blanco.

DE CACES

En el pueblo de Caces tiene recogida Severa Martinez una yegua color castaño, con la marca A. R.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños